

BONIFICACIONES EN LOS CONTRATOS DE TRABAJO

En septiembre entran en vigor cambios laborales que fueron aprobados a inicios de este año, como por ejemplo, un sistema nuevo que incentivará a las empresas a realizar contrataciones indefinidas y de colectivos vulnerables.

¿Cuándo entrarán en vigor los incentivos para la contratación?

Los cambios entrarán en vigor a partir de próximo día **1 de septiembre de 2023**, independientemente de la formación del nuevo Gobierno después de las elecciones de 23 de julio y que fue aprobado en Consejo de Ministros.

¿Cuáles son los colectivos que van a tener estos nuevos incentivos?

Este nuevo sistema contará con incentivos para la contratación, haciendo más interesante para las empresas la contratación de ciertos perfiles, así como premiar las contrataciones de forma indefinida.

Con la última reforma, desde el Ministerio de Trabajo se pretende seguir apostando por un empleo estable, junto con la incorporación al mercado laboral de personas con un bajo nivel de empleabilidad, como por ejemplo:

- mujeres mayores de 45 años
- jóvenes por debajo de los 30.
- contratación de personas con certificado de exclusión social
- víctimas del terrorismo
- mujeres víctimas de violencia machista
- personas con discapacidad intelectual.

Además de estas ayudas, el Real Decreto-ley 1/2023 fija también ayudas a la hostelería, el comercio y el sector turístico por alargar la jornada laboral de aquellos trabajadores que tengan un contrato fijo discontinuo.

¿Qué bonificaciones por la contratación se van a ofrecer?

- Mayor de 45 años y parados de larga duración: 128 euros al mes (1.536 euros al año)
- Menor de 30 años: 275 euros al mes (3.300 euros al año).
- Mujeres paradas de larga duración: 128 euros al mes (1.536 euros al año).
- Hombres parados de larga duración y menores de 45 años: 110 euros al mes (1.320 euros al año).

La contratación de alguno de estos colectivos repercutirá en las cuentas de las empresas rebajando los costes en seguridad social, pero para ello se deben comprometer a firmar un **contrato de, al menos, tres años de duración.**

¿Qué prestaciones desaparecen?

Prestaciones que desaparecen con estas nuevas modificaciones:

- dejan de aplicarse bonificaciones a la contratación de familiares de hasta segundo grado (salvo personas con discapacidad),
- por trabajadores que hubieran estado en la misma empresa los 12 meses anteriores con un contrato indefinido, o seis meses con un contrato temporal o formativo.

Además, **se deroga también la bonificación total de los contratos a desempleados por la sustitución de trabajadores por:**

- Maternidad, acogimiento y adopción.

Hasta la fecha, los contratos de sustitución por maternidad o paternidad se podían bonificar al 100% cuando la empresa contrataba a una persona en su lugar que estuviera desempleada.

Esta bonificación del 100% que existía, desaparece y pasa a ser de 336 euros para contratos de duración determinada realizados a:

- ✓ personas jóvenes desempleadas, menores de 30 años, para sustituir a trabajadores que perciban prestaciones económicas por riesgo durante el embarazo o la lactancia natural.

Por último, **se penalizará a aquellas empresas que opten por contratos a tiempo parcial.**

En tal caso, la cuantía de las bonificaciones será reducidas de forma proporcional a la jornada.

NO se incentivarán aquellos contratos parciales inferiores al 50% de la jornada a tiempo completo (salvo casos de permiso por conciliación).